

Gustavo Javier Dos Santos

GUSTAVO.

Mi nombre es Gustavo Javier Dos Santos. Soy alumno de la carrera de Licenciatura en Psicología en la UBA, dentro del programa U.B.A. XXII. Llevo detenido 33 años de una condena de prisión perpetua. Pena que se fijó en 37 años y seis meses el 8 de Abril de 2017. El robo seguido de homicidio lo cometí a mis 18 años, en el año 90. Un robo de automotor calificado en 1985 y una tentativa de robo y resistencia a la autoridad en 2008.

Mi metodología de análisis es empírica y psicoanalítica. Y mi relato será en primera persona, tratando de mantener la objetividad, desde un lugar de implicancia que permita exponer el vivenciar, un relato general de quienes estamos comprendidos dentro de este tipo de pena. Atravesados por el circuito penal, desde su ingreso y su recorrido por la institución resocializadora del Servicio Penitenciario.

Quiero contarles lo que fue para mí llevar esta condena, que es una carga social, familiar y personal. Condena que en un principio no se puede dimensionar, que te quita toda expectativa de vida, aun cuando en ese entonces era de 25 años. Había que sobrevivir en este ambiente hostil. No había tiempo para pensar, era vivir el día a día, con la incertidumbre de qué pasará. Mi condena se divide en un antes y un después, del año 90 hasta el 2006 que empecé a salir de transitoria. Y desde el año 2008 que cometí un nuevo delito que se unificó a la perpetua y, luego de más 25 años, se me realizó una fijación de pena. Condena que cumplo en la actualidad a 37 años y seis meses, con posibilidad de libertad asistida.

Creo que la resocialización recae sobre una toma de consciencia y de la responsabilidad de los actos, sus consecuencias y sobre las tomas de decisiones, concluyendo con una postura crítica de la gravedad de los hechos cometidos y un arrepentimiento que te permita ver la magnitud del daño causado desde una postura empática. Tiene que ver, se puede entender, más con una forma de ver la vida y un crecimiento personal que va más allá de una política criminal o tratamiento institucional.

En este relato no voy a tocar temas relacionados a los grupos de poder, subgrupos, legitimación o violencia. Tampoco voy a exponer lo que es la convivencia interna en relación a normas, valores y todo aquello que tiene que ver con la violencia que se desarrolla en lo cotidiano. Para eso se necesitaría un apartado más extenso y creo que en este momento no hace a la cuestión, más allá que haya sido parte de lo que es mi experiencia o mi vivencia en relación a mi condena.

Durante mis años de detención pasé por diferentes etapas de involución y evolución en relación a la edad cronológica y la biológica. Mi nivel de madurez estaba por debajo de la media poblacional (esto no justifica nada, solo pretendo que se tenga otra mirada sobre el quantum de la pena), y a esto hay que sumarle todo el proceso de institucionalización, que ataca lo subjetivo como un virus que invadió al que pasa por esta circunstancia. Cuando ingresas al circuito penal lo primero que se realiza es un proceso de despersonalización y desobjetivación que implica desprenderse de los valores sociales (aquí paga justo por pecador). Con esto quiero decir que aunque traigas

Gustavo Javier Dos Santos

valores socialmente aceptados, también deben ser eliminados, valores subjetivos que fueron inculcados en el proceso de socialización primaria. Creo que hoy no se discute sobre lo conflictivo que es atravesar la adolescencia porque está comprobado científicamente que la adolescencia es un proceso de carácter psíquico, biológico, socioambiental, con factores hereditarios, interpersonales e intersubjetivos. Se la puede entender como un proceso complejo donde intervienen múltiples factores, que nos atraviesan horizontalmente por lo sociocultural, y transversalmente por el conjunto de sistemas legales. Se sabe que es un proceso donde los sujetos adolecen esa etapa de crecimiento, donde buscan resolver un problema existencial, etapa donde estructuran su personalidad y son fácilmente influenciables. Y en esa búsqueda por lograr identificarse con aquello que rechazan, que no es ni más ni menos que la autoridad, si no entienden que buscan, y su conflicto es con el mundo existencial y no hay alguien que tenga la capacidad de notar ese conflicto e intentar ayudar, difícilmente tengan la capacidad de pedir ayuda. Difícilmente ese adolescente llegue a constituir su personalidad adecuando su accionar y su pensamiento (sus conductas) a lo socialmente esperado ¿Debería el sistema legal replantear esta cuestión desde un trabajo interdisciplinario antes de perpetuar la vida de un ser humano a una condena de por vida a tan temprana edad? ¿Por qué la prisionización no es el último recurso?

Durante dieciséis años tuve que convivir y adecuarme al contexto que no conocía, que no imaginaba que existía, a la suerte que me tocara, al destino carcelario o alojamiento que el servicio penitenciario decidiera. Lugares donde los códigos y las normas contrastan con lo que la sociedad considera normales, violencia extrema, códigos y normas que deben aceptarse para no quedar excluido del grupo con el cual debes convivir. Aquí, o sos parte, o sos enemigo. Porque no podés estar aislado de aquellos que pasan a ser tus pares, sobre todo por ser ya un excluido social. Por otro lado, a mi entender, hay un agente resocializador que actúa como reflejo conductor de normas y valores de una sociedad que nos espera. Si seguimos ese modelo mediador, moldeador entre la sociedad y aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad, la pregunta es ¿se puede lograr esa Revinculación con el agente socializador? Desde mi experiencia se puede observar que no es posible lograr una identificación positiva con ese agente que te denigra, te maltrata y te discrimina, cuando esta identificación debería ser el primer paso de Revinculación positiva, algo que no se ha logrado. Quienes nos cuidan diariamente, ¿sólo cumplen la función de abrir y cerrar la reja o hacer el recuento? Al menos dentro de la función que le toca, ¿deberían canalizar las inquietudes y trasladarlas a quien pueda dar una contención? Las circunstancias no cambian porque el sistema es un engranaje perfectamente aceitado, que funciona a la perfección. Por un lado, hay un grado extremo de dominación mediante la infantilización y docilidad del cuerpo, esto se puede observar en una demanda constante por parte de los que están detenidos, para conseguir lo que para ellos les corresponde sea por capricho o por considerar que es un derecho adquirido. También hay que tener en cuenta que padecemos un estancamiento en el tiempo, que nos quedamos en el tiempo. Nuestras imágenes, nuestros recuerdos, son aquellos que vivimos la última vez que estuvimos en el medio libre. Y en algún aspecto ese estancamiento nos impide seguir creciendo. Hay frases típicas que se dicen: “el tiempo pasa rápido”, “el año pasó

Gustavo Javier Dos Santos

volando”, pero no se escucha decir ¡la vida pasa rápido! Creo que negar la vida es negar el crecimiento, e incluso se nos acostumbró a pedir permiso para todo. Cuando estamos junto a nuestros pares, les decimos “vamos a tal o cual lugar”, como solicitando su aprobación. Demandamos la comida, el desayuno, que nos abran la reja para lo que sea necesario y esto responde a algo, ¿acaso esto no es infantilización, que te provean de todo lo que necesitas sin que medie un esfuerzo de tu parte? ¡También tiene algo implícito! ¿Cómo hace un sujeto en el medio libre para conseguir los recursos necesarios, para subsistir, si está acostumbrado a que todo se le otorgue simplemente por la demanda misma? ¿Qué herramientas adquiere para utilizar en el medio libre? Y sobre todo si tomamos en cuenta que esta demanda es trasladada a la sociedad, cuando se nos otorga la libertad, nos encontramos con una falta de tolerancia a la frustración, por no tener eso inmediato a lo que se nos acostumbró durante el “tiempo detenido”, frase que debería leerse literal.

Desde el momento que ingresamos al ámbito tribunalicio, quedamos a disposición del ámbito penitenciario federal o provincial, que cumple una función puramente administrativa y se trata de que los internos a su cargo transiten la ejecución de la pena según lo establecido en la ley 24.660 y su decreto reglamentario. Son los que llevan adelante la administración de la ejecución de la pena resocializadora.

A su vez dependemos de un juzgado de ejecución penal, actualmente hay cinco en capital federal. Ofician de contralor y cualquier incumplimiento por parte del servicio en la debida administración debe ser sancionado por el juez designado y establecer el orden de derecho que asiste al interno. Se encargan de garantizar que nuestros derechos no sean vulnerados. derecho a un trato digno, el derecho a la salud, el derecho de las condiciones de detención, son facultades que deben garantizar estos jueces, que son derechos constitucionales y en pactos internacionales a los cuales nos encontramos adheridos. ¿por qué entonces no se cumple? Podemos incluir el Tratado de Roma que establece un quantum inferior al que se aplica en Argentina ¿Somos parte de los tratados internacionales? ¿tienen jerarquía constitucional? Dentro del régimen penal, una vez condenados estamos obligados a pasar por un régimen de penados. Cárceles preparadas para un cometido específico: “domar a la bestia”, “en estos lugares de máxima seguridad te reciben con un grado de violencia al punto que quiebran tu voluntad y tu humanidad algo que excede lo corporal, rige la administración de la pena a base del maltrato y destrato, al punto de llevarte a buzones inconsciente. Aquí se quiebra ese orden y derecho constitucional. Mi cuerpo es testigo: huesos rotos de dolores que me aquejan en la actualidad y las prácticas fueron réplicas de los tratos que dejó la dictadura militar. Los juzgados de habeas corpus, actúan con cierta convivencia con el servicio penitenciario. Lo que desvirtúa la información que llega al departamento que correspondiera, casación desestima y el juzgado de ejecución pierde su esencia de contralor. “Está compensado”.

Hasta el año 96, el proceso de resocialización estaba constituido por mantener cierto grado de conducta y una cierta constancia laboral. En esos años no se hablaba de hábito laboral, afianzamiento familiar, revinculación familiar y social (esto fue incorporado a partir de la ley 24.660, pensada por los detenidos que se formaban dentro del Centro Universitario Devoto). No existía tratamiento psicológico ni asistencia social

Gustavo Javier Dos Santos

como parte del tratamiento, lo que es importante destacar es que, a partir del 2010 con la ley de salud mental, el tratamiento tomó otro rumbo. Si bien es parte del tratamiento de resocialización y tiene carácter obligatorio, es claro que está obligatoriedad en muchos casos termina siendo una entrevista para cumplir con esa área del tratamiento y en muy pocos casos un tratamiento real, por diferentes factores: estructurales, por falta de profesionales (un psicólogo atiende 200 pacientes), el paciente considera que no lo necesita: “vengo para cumplir los objetivos”.

Démosle rumbo a este relato. En el año 1992 fui trasladado a comparecer desde la Unidad de Olmos a los Tribunales de San Martín para recibir una condena en suspenso de menores. Esto implicaba recorrer diferentes unidades, quedando en depósito hasta llegar al juzgado. Hacía un año que había recibido la condena a prisión perpetua. Ahí tuve el último intento de suicidio: estaba en la Unidad de Campana, en un buzón, en mis pensamientos parecía no haber motivos para vivir. Tomé una toalla y la anudé en su pequeño ventiluz, até el otro extremo en mi cuello y me solté... La soga se rompió y mi cuello golpea sobre la tarima de cemento, mi cuerpo comenzó a convulsionar y no había quién me asistiera. Luego de un momento me recuperé. Me senté en la tarima y pensé, en forma de reproche: “ni para esto sirvo”. Donde no hay esperanzas, no hay autoestima, Me recuperé. Sentado en la cama de cemento, me dije: “esto no me puede ganar, de alguna forma me iré”. La fantasía jugó un papel importante durante muchos años, mi esperanza era poder fugarme de alguna manera. Se me unificó una condena de cinco años. Mi nuevo cómputo decía: condenado a prisión perpetua, más prisión perpetua y cinco años ¿Cómo se entiende eso? Psíquicamente son dos perpetuas, más el agregado. En algunos penales nos llamaban por el número de legajo: “68.378, presentarse a...”. Dejar de ser sujeto para convertirte en objeto es traumatizante.

Luego, en el año 1998, fui trasladado a la Unidad N° 6 de Rawson. Estuve ocho años alejado de mi familia y juntaba el sueldo de varios años para que mi familia pudiera ir a visitarme una semana cada tres o cuatro años. Era claro que la resocialización estaba basada en un régimen de premios y castigos. Subjetivamente me fui desvinculando de quienes formaban mi vínculo familiar y social. Por un lado, para que ellos no sufrieran el vejamen que implicaba entrar a un penal (al hombre la requisa lo desnudaba y con ciertas prácticas aleatorias lo hacían hacer sentadillas para verificar que no trajera algo ilegal, con el género femenino se llegó a una invasión total de la intimidad: “el tacto vaginal”). Ante esa situación me fui alejando de mi familia, para protegerlos (protegerme). Hice que mis vínculos se convirtieran en superficiales. para no sufrir la separación y el luto que esta producía.

Una prisión perpetua, en mi caso, era una pena de veinticinco años. Para solicitar mi egreso condicional tenía que pasar veinte años, Algo que en su principio no sabía, era que la ley 24.660, dentro del artículo 17, me permitía gozar de salidas transitorias a los quince años, el egreso anticipado. Siempre que reuniera los requisitos. Ya era otro el panorama, tenía la oportunidad de empezar a estudiar. Comencé mis estudios primarios, rendí 7° grado y me anoté en el secundario. Para 2005 pedí que se iniciara el trámite de incorporación al régimen de salidas transitorias. En diciembre de ese año me llega el traslado a un régimen abierto, pero tenía un problema: me faltaba rendir una materia para terminar el secundario ¿puede ser que eso no se visualizara en los

Gustavo Javier Dos Santos

informes que debía realizar la Junta del Consejo Correccional? Me negué a ser trasladado y pedí hablar con la autoridad del penal. Le hice el planteo correspondiente y me permitieron quedarme hasta marzo. Terminé el secundario y me llevaron a la Unidad 19 de Ezeiza. Empecé a salir de salidas transitorias y a los dos años, en 2008, cometí un nuevo delito.

¿Qué pasó? Lo voy a explicar de esta manera, sentía que estaba en conflicto con el mundo, durante dieciséis años no pude adquirir las herramientas necesarias para enfrentar el medio libre, mis vínculos familiares no estaban consolidados, llegaba a casa y no podía estar más de cinco minutos, “buscaba escapar”, durante ese tiempo no se brindaba tratamiento psicológico o interdisciplinario, no se consideraba que podía haber un problema que tuviera que ver con la Salud Mental. Es lógico entenderlo ahora pues la ley de Salud Mental se promulga en el año 2010. Es entendible que no bastara un adoctrinamiento del cuerpo si no se tenían en cuenta los conflictos psíquicos que cada sujeto padecía ¿es sano pasar una salida transitoria de doce horas solo en una plaza esperando que se haga la hora del reintegro? En esos momentos consideraba que las salidas transitorias eran muy perversas. El hecho de tener que ir reseteando no solo tus pensamientos sino tus conductas entre egreso y reintegro, al punto de cuestionarte si lo que estás haciendo es correcto, y me refiero a reintegrarte para cumplir con las normas. Esperar el egreso transitorio entre una y otra salida era totalmente frustrante con un grado de ansiedad excesivamente alto, al punto de que esa espera era un malestar. La ansiedad la entiendo como parte normal de este proceso, ¿es normal que esa ansiedad permanezca durante tres o cuatro años sin que sea tratada por un profesional? Yo puedo asegurar que salí en mis transitorias como entré. Nada había cambiado, buscaba recuperar los años perdidos a través del delito. o si se quiere, de un castillo en las nubes. Como todo aquello que no tiene una base sólida y me refiero a lo que es el esfuerzo, el sacrificio y el reconocimiento no tiene valor, no se dimensiona el esfuerzo. Pero eso no importa porque lo que se está jugando simplemente es el desplazamiento del deseo en la búsqueda por satisfacerse.

Al reincidir en el 2008 me di cuenta de que había un problema relacionado con mi psiquis, no podía entender cómo podía encontrarme nuevamente en esta situación después de haberme quejado durante muchos años. Al volver detenido solicité asistencia psicológica. Claro, para el año 2008 no existía el tratamiento interdisciplinario. Fue mi primer pedido de ayuda: una psiquiatra me atendió por quince minutos y expresó con autoridad que en mi primera causa yo había “matado a mi padre”, algo que para mí no tenía sentido. Buscaba realizar un tratamiento psicológico, pero después de ese diagnóstico jamás volví a ser atendido en tratamiento psicológico dentro de las unidades. Cuando me enteré, fui voluntariamente. Las condiciones no eran las adecuadas, pero me permitía trabajar todo aquello que durante muchos años no hice o no pude. En la actualidad, llevo 16 años haciendo terapia y 14 años estudiando la carrera de Licenciado en Psicología. Hoy puedo decir que fue un acierto que la Salud Mental llegara a estas instituciones porque si realmente deseas hacer un cambio podés encontrar las herramientas adecuadas para una vida distinta.

Los primeros ocho años me sumergí en las drogas hasta el momento en que pude ver cómo iba a terminar. Me despojé de las drogas y no volví a consumir, hasta

Gustavo Javier Dos Santos

ahora. Tuve algunas recaídas, pero supe salir de ellas. Tenía esa oportunidad, me había pasado años sumergido en las drogas, decidí no consumir y así lo hice hasta el día de hoy.

Mi condena: la prisión perpetua pasó por diferentes etapas hasta llegar a una fijación de pena, que en la mayoría de las resoluciones fue inconstitucional. Creo que es la lógica de las penas ejemplificadoras.

La prisión perpetua debía cuantificarse. Primero se me unificó en una condena de 52 años: una pena temporal con una atemporal, con la aplicación del artículo 55 que eleva al máximo los años de cada delito ¿Es posible unificar una pena temporal con otra que no lo es y aplicar el máximo de cada delito? No podía entender esto: era el año 2010, me faltaban treinta y dos años. Fue impactante imaginar ese tiempo, no menos lo fue ver que el sistema judicial que debería garantizar mis derechos estaba cayendo en la ilegalidad. Y mi vida en un pozo sin salida, sin futuro. Es que no se puede unificar una pena temporal de 6 años y 8 meses con una atemporal. Pero esto no fue lo más grave: el tribunal oral 26 modificó el cómputo ante mi pedido de revisión por derecho propio. Esperaba que con una sumatoria aritmética de 25 años más 6 años y ocho meses... En ese momento llevaba 28 años de detención. Mis expectativas parecían mejorar, incluso el Ministerio Público Fiscal resolvió que mi pena debía ser fijada en 25 años con libertad asistida seis meses ante de agotar la pena. Pero no fue así. El tribunal resolvió que la prisión perpetua era prisión perpetua. Y lo aclara poniendo entre paréntesis: de por vida. Mi vida, mis expectativas se derrumbaron al punto de caer en un estado depresivo. En pleno Siglo XXI no se puede esperar una condena de ese tipo. Estamos en un Estado de derecho, democrático, ¿existe la pena de muerte encubierta? Se adhirió a tratados internacionales como el Pacto de Roma, que hace una distinción en el quantum de la pena para delitos de lesa humanidad y delitos contra la vida, donde el máximo es de treinta años. El nuevo cómputo fue enviado al JEP N° 4, quien informó que no existe un régimen de la progresividad de la pena que se pueda aplicar a una condena de por vida. Esto abre otra puerta ante la Cámara de Casación Penal que duró cuatro años, con posturas diferentes a las del dictamen del ministerio fiscal. Primero consideraron que mi pena se debía fijar en 25 años, luego de cuatro años se solicitó un nuevo requerimiento fiscal sobre el quantum de la pena. La fiscalía interviniente, pese a ser la misma, dictaminó esta vez que después de haber hecho un examen más exhaustivo consideraba que mi pena debía ser de 37 años y 6 meses ¿Los hechos no cambiaron? No, pero sí hubo una mirada distinta al momento de reexaminar las causas para la fijación.

A mis 52 años, con 34 años de detención, he sufrido, pero también he vivido. En estos momentos me encuentro tramitando la incorporación al régimen de salidas transitorias que dependen del doctor Peluzzi. Yo fui condenado con la “perpetua de 25 años”. Pero hay muchos jóvenes que han sido condenados con la Ley Petri, aplicándoles las modificaciones del 56 bis de la ley 24.660. Con la Ley Blumberg, donde no tienen ningún tipo de beneficios. Creo que aquí queda una pregunta por hacernos ¿Qué sistema penal deseamos y cuál es la finalidad de la pena?